

## ANEJO

- Zona Meridional de Alicante (Alicante). Decreto 672/1973, de 15 de marzo.
- Zona de las Vegas Alta y Media del Segura (Murcia). Decreto 673/1973, de 15 de marzo.
- Zona de Lorca y Valle del Guadalentín (Murcia). Decreto 674/1973, de 15 de marzo.
- Zona de Mula (Murcia). Decreto 675/1973, de 15 de marzo.
- Zona de Hellín (Albacete). Decreto 676/1973, de 15 de marzo.
- Zona del Alto Henares (Guadalajara). Decreto 677/1973, de 15 de marzo.
- Zona de la Real Acequia del Jarama (Toledo). Decreto 678/1973, de 15 de marzo.
- Zona de Trujillo (Cáceres). Decreto 679/1973, de 15 de marzo.
- Zona Norte de Cáceres (Cáceres). Decreto 680/1973, de 15 de marzo.
- Zona Centro de Albacete (Albacete). Decreto 2577/1973, de 28 de septiembre.
- Zona de Adra-Dalías (Almería). Decreto 3425/1973, de 21 de diciembre.
- Zona de Baza-Hués-car (Granada). Decreto 3438/1973, de 21 de diciembre.
- Zona de Inca-Palma (Mallorca). Decreto 3387/1973, de 7 de diciembre.
- Zona de Sarria (Lugo). Real Decreto 3414/1977, de 12 de diciembre.

M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**5598** *ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mundus, Estructuras Metálicas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Mundus, Estructuras Metálicas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 30 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 8 de enero de 1965) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 8 de enero de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mundus, Estructuras Metálicas, S. A.», por Orden de 30 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 8 de enero de 1965) y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorrogua los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**5599** *ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara» por Orden de 7 de junio de 1966 y ampliaciones posteriores, en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.*

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 7 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» 14 de junio) y ampliaciones posteriores para la importación de cátodos, placas y «wirebar» de cobre y la exportación de diversas manufacturas, solicita su modificación en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y Propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», con domicilio en Marqués de la Vega de Anzo, 3, Oviedo, por Orden ministerial de 7 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» 14 de junio) y ampliaciones posteriores, en el sentido de que de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del punto 1.5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y apartado 5.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Ju-

ridicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967 de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de noviembre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de junio de 1966 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**5600** *ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Texas Instruments España, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Texas Instruments España, Sociedad Anónima», en solicitud de que sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 1 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más a partir del día 13 de febrero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Texas Instruments España, S. A.», para la importación de materias primas y piezas y la exportación de relés, motoprotectores y termostatos, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorrogua los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**5601** *ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que se autoriza a la firma «Rubiplus, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno alto impacto y poliestireno cristal y la exportación de películas de poliestireno, en bobinas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rubiplus, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno alto impacto y poliestireno cristal y la exportación de película de poliestireno, en bobinas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rubiplus, S. A.», con domicilio en Pablo Sorozábal, sin número, Rubí (Barcelona), y N.I.F. A-06382483.

Segundo.—Se autorizan las siguientes mercancías de importación:

- Poliestireno alto impacto (P. E. 39.02.21.2).
- Poliestireno cristal (P. E. 39.02.21.2).

Tercero.—Se autorizan las siguientes mercancías de exportación:

- Película de poliestireno, en bobinas, de un milímetro de grueso y un ancho de 300 a 800 milímetros, de la posición estadística 39.02.22.2, con la siguiente composición: 60 por 100 poliestireno alto impacto y 40 por 100 poliestireno cristal.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de poliestireno contenidos en la película de poliestireno que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de poliestireno.

Se considerarán pérdidas el 2 por 100 en concepto exclusivo de mermas.